Num. 11 Sábado 12 de Enero de 1901 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general pe Obras públicas

Aguas terrestres

Visto el expediente instruído en ese Gobierno de provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien otorgar á D. Agustín Castells y Argues la concesión solicitada para establecer un paso por medio de barcas que naveguen al remo ó á la vela en el río Ebro, entre la Cava y Enveixa, con las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando á salvo los derechos de propiedad particular y con sujeción á los preceptos de la vigente ley de Aguas.

2.ª El paso establecido quedará bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

3.ª El número de barcas será de tres por lo menos, de las que dos serán destinadas al tránsito de personas solamente, y una para el de caballerías y carruajes; todas ellas serán reconocidas previamente por el Ayudante de Marina, quien certificará si reunen las condiciones de capacidad, estabilidad, resistencia y demás necesarias para el uso á que se las destina, debiendo además ser dirigidas y gobernadas en la navegación por patronos ó gente de mar de aptitud probada en el oficio, y estar inscritas en el registro de embarcaciones del distrito.

El Ayudante de Marina podrá reconocer las barcas siempre que lo crea conveniente, para cerciorarse de su estado ó cuando lo reclame el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

4.ª La tarifa que ha de regir será la siguiente: 5 céntimos de peseta por persona; 20 céntimos de peseta por persona y caballería, y 25 céntimos de peseta por carruaje y caballería, debiendo dar conocimiento á la Administración de cualquier rebaja que haga en estos precios.

5.ª Dicha tarifa no se aplicará á ningún empleado del Estado que por obligación de su cargo deba utilizar el paso.

6.ª Quedará éste establecido en el término de tres meses, contados desde la fecha en que se comunique la concesión al interesado.

7.ª Caducará la autorización si se faltare por el concesionario á alguna de las condiciones con que se otorga.

8.ª Quedará obligado á suprimir el paso, sin derecho á indemnización alguna por los perjuicios que pudieran seguirse al concesionario, y en el plazo que se le señalare, cuando así lo exigiesen conveniencias del servicio público ó del Estado y se le comunicara por escrito por el Gobernador de la provincia.

9.ª Antes de emprender la ejecución de las obras que exija el embarque y desembarque, las de fondeadero y amarre y de las barcas ó cualesquiera otras que el concesionario necesite construir en el álveo ó riberas del río, caso que fueran necesarias, presentará al Sr. Gobernador el plano oportuno en que aquéllas se detallen con claridad suficiente, y no podrá llevarlas á cabo sin permiso de dicha Autoridad, quien para otorgarlo deberá oir el parecer del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1900.—El Director general, P. Alzola.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

(*Gaceta* del 8 de Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Sección de las físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid la cátedra de Física general, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por el turno de oposición establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900. Los ejercicios se verificarán en Madrid, según lo dispuesto por el Real decreto de 7 del corriente y Real orden de esta fecha. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio próximo pasado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

—=—

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la cátedra de análisis químico y Estudio de los instrumentos de Física, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por el turno de oposición establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900. Los ejercicios se verificarán en Madrid, según lo dispuesto por el Real decreto de 7 del corriente y Real orden de esta fecha, en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio próximo pasado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa-Laiglesia.

(*Gaceta* del 31 de Diciembre).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 72

CIRCULAR

Terminados los ajustes de las clases é individuos de tropa que pertenecieron al disuelto regimiento Caballería de Villaviciosa, del distrito de Cuba, afecto al de Lanceros de España, los individuos que hayan pertenecido al mismo pueden reclamar sus alcances con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 7 de Marzo último, en petición dirigida á las Comisiones liquidadoras por conducto de la Autoridad militar, y si no la hubiere donde los solicitantes residan, lo harán por el Alcalde, cuya Autoridad las cursará directamente á los Jefes de las expresadas Comisiones; advirtiendo á los herederos de los fallecidos que para justificar su derecho deben atenerse á lo dispuesto en la Real orden de 23 Noviembre de 1896, y que los documentos que acompañen á la solicitud deberán ser extendidos en papel de la clase 12.ª, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley del Timbre.

Lo que, para conocimiento de los interesados, se hace público en el presente *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 11 de Enero de 1901.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 73

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

Habiendo sido nombrado por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona Maestro sustituto de la Escuela de niños de Pobla de Montornés D. Manuel Ruiz Martí, esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento del interesado, que puede recoger de la Secretaría de esta Junta su título administrativo; advirtiéndole que deberá tomar posesión dentro del plazo de quince días, pues de lo contrario se dará por caducado dicho nombramiento.

Tarragona 11 de Enero de 1901.—El Gobernador interino Presidente, Felipe Curtoys.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 74

Habiendo sido nombrada por el Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario Maestra interina de Botarell D.ª Esperanza Planells Torres, esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de la interesada, que puede recoger de la Secretaría de esta Junta el título administrativo expedido en su favor; debiendo de advertirle que deberá tomar posesión de dicho destino en el plazo de quince días, pues de lo contrario se dará por caducado dicho nombramiento.

Tarragona 11 de Enero de 1901.—El Gobernador interino Presidente, Felipe Curtoys.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 75

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado los días 12, 24 y 31, á las once para celebrar sesión ordinaria durante el próximo mes de Enero.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 31 de Diciembre de 1900.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 76

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

Estado de precios límites que deben regir en la segunda convocatoria de proposiciones particulares que debe celebrarse en esta Comisaría con objeto de contratar por un año el servicio de subsistencias militares en la Plaza de Tortosa.

	Pesetas
Por cada ración de pan......	0'26
Por cada íd. de cebada......	1'14
Por cada quintal métrico de paja....................	7'42

Depósito provisional para tomar parte en la citada convocatoria, 277 pesetas.

Tarragona 9 de Enero de 1901.—El Comisario de Guerra, P. I., el Oficial 1.º de Administración militar, Nicolás Fenech.

Núm. 77

ARTILLERÍA

4.º DEPÓSITO DE RESERVA

Relación nominal de los pueblos de la provincia de Tarragona cuyos señores Alcaldes no han devuelto al expresado Depósito el estado de la revista anual reglamentaria que se les remitió en la primera quincena del mes de Octubre último.

Aiguamurcia.	La Riba.
Almoster.	Miravet.
Aleixar.	Montbrió.
Alcanar.	Montmell.
Albiol.	Pauls.
Alforja.	Pallaresos.
Arbós.	Pla de Cabra.
Ascó.	Prat de Compte.
Barbará.	Prades.
Brafim.	Pobla de Masaluca.
Blancafort.	Pobla Montornés.
Bellvey.	Querol.
Benisanet.	Rocafort de Queralt
Bisbal del Panadés	Riera.
Bonastre.	Roquetas.
Capsanes.	Rodoñá.
Caseras.	Santa Bárbara.
Conesa.	Santa Perpetua.
Cornudella.	Solivella.
Corbera.	Tivisa.
Cherta.	Ulldemolins.
Falset.	Valls.
Fatarella.	Vallespinosa.
Febró.	Vendrell.
Gratallops.	

Barcelona 31 de Diciembre de 1900.—El Teniente Coronel primer Jefe, Arturo de Urgell.

Núm. 78

Comisión Liquidadora del batallón Expedicionario á Filipinas, núm. 3, afecta al Regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29.

Relación nominal de los individuos que han pertenecido al mismo, los cuales se hallan ajustados y pueden solicitar los alcances de esta Comisión, bien sus herederos ó los interesados, debiendo unos y otros acompañar á la solicitud los documentos que á cada uno se les señala.

Corneta, fallecido, Manuel Moreso Griñó, de Mora de Ebro.

Documentos que han de remitir.—Instancia solicitando los alcances y una información testifical hecha ante el Alcalde ó Juez municipal y firmada por dos testigos que acrediten ser los únicos y legítimos herederos.

Pamplona 7 de Enero de 1901.—El Comandante Mayor, José Raldúa.—V.º B.º—El Coronel, González Olau.

Núm. 79

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Ulldecona*

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5, art. 40 de la ley, los mozos de ignorado paradero Manuel Viscarro Andreu, hijo de José y Teresa; Eduardo Constantí Labernia, hijo de José y Rafaela; Juan Bautista Sales Arasa, hijo de Martín y Josefa; Francisco Valls Anoll, hijo de Francisco y Francisca; Pedro Querol Beltrí, hijo de Pedro y Magdalena; Enrique Celma Jesús, hijo de Joaquín y Julia; Agustín Tomás Lupiá, hijo de Joaquín y Manuela; Juan Miralles Socorro, hijo de José y María; Ramón Viscarro Castell, hijo de Ramón y María; Francisco Labernia Sardá, hijo de Joaquín y Manuela; José Romeu Roig, hijo de José y Esperanza; Bautista Serret Reverté, hijo de Bautista y Josefa; Agustín Querol Arnau, hijo de Salvador y Rosa; Pedro Labernia Pago; hijo de Bautista y Candia; Hermenegildo Rodríguez Valls, hijo de Salvador y Josefa, y Joaquín Raga Constantí, hijo de Domingo y María; se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en esta Casa Capitular, el día 27 del actual y diez horas de su mañana, por si tuviesen que hacer algún reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ulldecona 7 de Enero de 1901.—El Alcalde, Manuel O'Callaghan.

Núm. 80

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Tortosa*

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria, urbana y zona de ensanches para el corriente año de 1901, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que se crean pertinentes.

Tortosa 10 de Enero de 1901.—El Alcalde, Eduardo Rico.

Núm. 81

Don Esteban Carré Martorell, Alcalde accidental de Arbolí,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.394'08 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si esta primera subasta quedara desierta, se anuncia desde ahora una segunda que tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la primera, á la misma hora y local, y bajo el mismo tipo y pliego de condiciones.

Si tampoco tuviera lugar la segunda, se anuncia una tercera, también con venta exclusiva, la que tendrá efecto el día que haga seis no festivos, desde el siguiente al de aquella, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo.

Arbolí 8 de Enero de 1901.—Esteban Carré.

Núm. 82

Don Juan Fontanilles Miró, Alcalde constitucional de Creixell,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo respectivamente de 1.136'89 y 304'59 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Creixell 8 de Enero de 1901.—Juan Fontanilles.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 83

CÉDULA

De orden del Sr. D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de este partido, dado en providencia de ayer, en méritos de la causa que se dirá, por la presente se cita, llama y emplaza á todos los que puedan dar razón sobre el autor ó autores de la muerte violenta, que se dice fué ocasionada en la noche del dos de Septiembre último, en el término de Catllar, en el camino de dicho pueblo al «Mas de Tolosa», junto la propiedad de Antonio Blanch ó punto llamado «Costa de Miró», entre once y doce de aquella noche, á Pablo Solé Mensa, y cuyo cadáver se dice también fué quemado en la finca de José Mercadé, de cuyo Pablo no se ha vuelto á saber desde entonces, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á declarar cuanto supieren no sólo sobre los autores sino sobre las circunstancias del hecho y desaparición del que se dice interfecto, con lo que harán un acto meritorio bajo todos conceptos coadyuvando á la mejor administración de justicia.

Tarragona nueve de Enero de mil novecientos uno.—El Escribano, Juan Grau.

Núm. 84

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en el expediente de cobro de una multa impuesta á Benito Pasamonte Martí, vecino de Prat de Compte, por corta de pinos en el monte público del mismo pueblo, se hace saber: Que á las once horas del día cinco de Febrero próximo, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, con rebaja del veinte y cinco por ciento del valor de tasación, los inmuebles siguientes:

La mitad indivisa de una finca rústica, sita en término de Prat de Compte, llamada «Sotana», de cabida treinta áreas cuarenta y dos centiáreas, plantada de viña y olivos; linda Este y Sud con Antonio Viña, Oeste José Pubill y Norte Felipe Viña Jaurequi; de valor, deducido el veinte y cinco por ciento, ciento veinte pesetas...... 120 ptas.

Y mitad indivisa de otra rústica, sita en el mismo término, llamada «Altadella», de cabida setenta áreas ochenta y cuatro centiáreas, plantada de olivos, almendros y viña; linda al Este y Norte con Isidro Laosa, Oeste José Jaurequi y Sud Esteban Laosa; de valor, deducido el veinte y cinco por ciento, ciento veinte pesetas. 120 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas al referido Benito Pasamonte en méritos del aludido expediente.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los valores indicadas, ni postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley.

Gandesa siete de Enero de mil novecientos uno.—El Escribano, José García.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-lo.